

SUPERIOR COURT OF THE STATE OF

CALIFORNIA COUNTY OF SAN DIEGO

Williams v. Esurance Property and Casualty Insurance Company,

Caso n.º 37-2021-00039100-CU-BC-CTL

AVISO IMPORTANTE DE CONCILIACIÓN DE DEMANDA COLECTIVA

El Tribunal autorizó este Aviso.
No se trata del ofrecimiento de un abogado.
No constituye una demanda en su contra.

LEA ESTE AVISO DETENIDAMENTE

Esta conciliación se aplica únicamente a vehículos arrendados.

Si era propietario del vehículo que sufrió una pérdida total, no tiene un reclamo.

Si hizo un reclamo por la Pérdida Total **DE UN VEHÍCULO ARRENDADO**, puede ser un miembro del grupo de demandantes en una demanda colectiva contra Esurance Property and Casualty Insurance Company. Se ha llegado a un acuerdo en el caso *Williams v. Esurance Property and Casualty Insurance Company*, n.º 37-2021-00039100-CU-BC-CTL, Condado de San Diego (la “Acción”), que permite a los Miembros del Grupo de demandantes de la conciliación elegibles que presenten una reclamación a recibir un pago de hasta el 8% del impuesto sobre las ventas basado en el valor real en efectivo ajustado previamente del vehículo de pérdida total en el momento de la pérdida, así como hasta \$150.00 por cualquier cargo por transferencia de título sin pagar y/o cargos por transferencia de registro de matrícula. En este aviso, se explican: 1) los términos de la Conciliación; 2) quiénes integran el Grupo; 3) cómo presentar un reclamo de pago; 4) cómo solicitar la exclusión de la Conciliación; 5) cómo objetar la Conciliación; y 6) cómo obtener más información sobre la Conciliación.

La compañía de seguros incluida en el acuerdo propuesto es Esurance Property and Casualty Insurance Company, (“Esurance” o “Demandado”).

Usted ha sido identificado como alguien que puede ser un “Miembro del Grupo de demandantes de la Conciliación” a partir de los datos del reclamo de Esurance ya que usted puede ser un titular de la póliza de California y estaba asegurado por Esurance y presentó un reclamo por daños físicos con respecto a un vehículo cubierto arrendado (es decir, no de su propiedad) durante el período comprendido entre el 17 de septiembre de 2015 y el 22 de septiembre de 2022 que resultó en un pago de reclamo por pérdida total. Esta conciliación se aplica únicamente a vehículos arrendados. Si era propietario del vehículo que sufrió una Pérdida Total, esta demanda no se aplica a usted, y no tiene un reclamo, por lo que puede ignorar este aviso.

SI USTED ES INTEGRANTE DEL GRUPO DE DEMANDANTES, ESTE PROCESO JUDICIAL PUEDE AFECTAR SUS DERECHOS.

HAY ASISTENCIA DISPONIBLE PARA AYUDARLO A ENTENDER ESTE AVISO.

Llame al número gratuito **1-866-329-9910** para obtener más información.

¿Qué es una demanda colectiva?

La demanda colectiva es una acción legal en la que una o más personas interponen reclamos en nombre de otras personas o entidades. Estas personas o entidades se denominan como “Grupo” o “Integrantes del grupo”. En una demanda colectiva certificada, el Tribunal resuelve determinados asuntos, reclamos legales o defensas para todos los Miembros del Grupo en una única acción, excepto para aquellas personas o entidades que soliciten por escrito ser excluidas del Grupo.

¿De qué se trata esta demanda colectiva?

El Demandante alega que Esurance incumplió sus contratos (pólizas de seguro) al no pagar el impuesto sobre las ventas supuestamente adeudados según los reclamos de vehículos de primera parte por Pérdida Total al Demandante y a los Miembros del Grupo de demandantes que son asegurados de California, que presentaron reclamos por daños físicos de sus vehículos arrendados durante el Período del Grupo. Específicamente, el Demandante alega que Esurance adeudaba el impuesto sobre las ventas estatal sobre el valor real en efectivo ajustado previamente del vehículo con pérdida total en el momento de la pérdida, así como las tasas de transferencia de título y registro de la matrícula (“Tasas”). Esurance sostiene que cumplió con los términos de las pólizas de seguro y la ley aplicable, niega que haya actuado de manera ilícita o ilegal y continúa negando todas las acusaciones materiales.

Usted recibe este Aviso debido a que se ha logrado una conciliación en el caso entre la parte Demandante, quien actúa en representación del Grupo, y Esurance. El Tribunal ha aprobado de forma preliminar la Conciliación, incluida la aprobación preliminar de un Grupo de demandantes de la Conciliación.

El Tribunal llevará a cabo una AUDIENCIA FINAL DE CONCILIACIÓN el 10 de febrero de 2023, a las 10:30 a. m. hora estándar del Pacífico (PST) para decidir si otorga la aprobación definitiva de la Conciliación.

Términos de la Conciliación

Como parte de la conciliación, Esurance ha acordado pagar a cada Miembro del Grupo de demandantes elegible que presente un reclamo:

1. Cuando no se pagó el Impuesto sobre las ventas, el Demandado pagará el Impuesto sobre las ventas al 100% utilizando la tasa impositiva promedio de California del 8%;
2. Si el Impuesto sobre las ventas se pagó por un importe inferior a los importes establecidos anteriormente a cualquier Miembro del Grupo de demandantes, el Demandado pagará la diferencia entre lo que ya se pagó y los importes establecidos anteriormente;
3. Cuando no se hayan pagado los Honorarios, el Demandado pagará el importe medio de los Honorarios de California de \$150.00;
4. Si los Honorarios no se pagaron por completo, el Demandado pagará la diferencia entre lo que ya se pagó y el monto promedio de los Honorarios de California de \$150.00.

Esta conciliación se aplica únicamente a vehículos arrendados. Si era propietario del vehículo que sufrió una pérdida Total, no tiene un reclamo.

El pago es el monto total que se solicita en el caso. Además, Esurance cambió su práctica y actualmente paga el impuesto sobre las ventas y las tasas en todos los reclamos de cobro en nombre de la empresa de Pérdida Total de vehículos arrendados para pasajeros particulares. Como parte de la conciliación, Esurance también pagará honorarios de abogados, costos y gastos de hasta \$125,000.00, y un pago de servicios al Representante del Grupo de hasta \$5,000.00 si lo aprueba el tribunal. Estos pagos no reducirán el monto de dinero disponible para los Miembros del Grupo de demandantes de la Conciliación.

A cambio, el Demandante y los Miembros del Grupo de demandantes que no se excluyan de la Conciliación aceptan renunciar a cualquier reclamo que tengan por el pago del impuesto y de las tasas sobre las ventas. Si usted es miembro del Grupo, puede presentar un reclamo por el pago del impuesto sobre las ventas y las tasas. De manera alternativa, puede, si así lo desea, solicitar ser excluido de la Conciliación, lo que significa que no será elegible para recibir el pago y conservará su derecho de demandar a Esurance de forma individual y por separado por el pago del impuesto sobre las ventas y las tasas. También puede objetar los términos de la Conciliación, si cumple los requisitos que se establecen a continuación.

¿Cómo sé si soy miembro del Grupo de demandantes?

Usted es un posible miembro de la demanda colectiva (“Miembro del Grupo de demandantes”) en contra de Esurance si era un Titular de la Póliza de California asegurado por Esurance y presentó un reclamo por daños físicos de un vehículo arrendado cubierto durante el período comprendido entre el 17 de septiembre de 2015 y el 22 de septiembre de 2022, lo que dio lugar a un Pago de Reclamo por Pérdida Total. Usted recibió este Aviso porque los registros de Esurance indican que es posible que usted sea miembro del Grupo. Si era propietario del vehículo que sufrió una Pérdida Total, esta demanda no se aplica a usted, y no tiene un reclamo, por lo que puede ignorar este aviso.

Si soy Miembro del Grupo de demandantes, ¿cuáles son mis opciones?

Si usted es Miembro del Grupo de demandantes, tiene cuatro opciones.

Opción 1: presentar un Formulario de Reclamo de pago.

Puede presentar un Formulario de reclamo de pago del impuesto sobre las ventas y las tasas. Si usted recibió un Aviso por correo, el Aviso incluía un Formulario de Reclamo previamente completado. Para presentar un reclamo, firme el Formulario de Reclamo, corte con cuidado por la línea perforada y envíe el Formulario de Reclamo por correo (el Formulario de Reclamo tiene la dirección y el franqueo necesario pagado por adelantado). Si no tiene un Formulario de reclamo, puede llamar al 1-866-329-9910 o visitar WilliamsTotalLossInsuranceSettlement.com y solicitarle al Administrador de la Conciliación que le envíe el Formulario de reclamo que se describe arriba (o un formulario en blanco que usted tendrá que completar).

También puede presentar un Formulario de reclamo electrónico; para ello, visite WilliamsTotalLossInsuranceSettlement.com, haga clic en el botón MAKE A CLAIM (Presentar un reclamo) y siga los pasos descritos. También se ha enviado un Aviso de la Conciliación por correo electrónico a los Miembros del Grupo de demandantes de la Conciliación, cuyas direcciones de correo electrónico tiene Esurance. El correo electrónico tiene un enlace que le permite acceder al sitio web para realizar un reclamo utilizando una identificación de reclamante incluida en el correo electrónico y en el Aviso enviado por correo postal.

Puede presentar un reclamo en www.WilliamsTotalLossInsuranceSettlement.com haciendo clic en el botón MAKE A CLAIM (Presentar un reclamo). Necesitará una identificación de reclamante (que se incluyó en el Aviso enviado por correo postal y los Avisos enviados por correo electrónico) o su apellido y el número de póliza o número de reclamo. Si no conoce su identificación de reclamante, puede llamar al 1-866-329-9910, proporcionar su apellido y buscar ayuda para determinar su identificación de reclamante. También puede completar la información en un formulario electrónico en blanco.

Si presenta un Formulario de Reclamo por correo postal, debe tener sello postal con fecha del 20 de febrero de 2023, o anterior. Si presenta un Formulario de Reclamo electrónico, debe hacerlo, a más tardar, el 20 de febrero de 2023 a las 11:59 p. m.

Opción 2: excluirse del caso.

Usted tiene derecho a no participar en la Conciliación al excluirse del Grupo, es decir, optar por no formar parte de este. Si desea excluirse, debe hacerlo, a más tardar, el 20 de febrero de 2023, como se describe a continuación. No es necesario que contrate a un abogado por su cuenta para solicitar la exclusión del Grupo de demandantes. Si se excluye del Grupo, renuncia a su derecho a recibir el impuesto sobre las ventas y las tasas o cualquier otro beneficio como parte de esta Conciliación, y no estará obligado por ningún fallo u orden del Tribunal, ya sean favorables o desfavorables. Sin embargo, usted conservará su derecho a demandar a Esurance por separado en otra demanda, si decide iniciar una.

Para excluirse de esta demanda o preservar su derecho de entablar una demanda por separado, debe hacer una solicitud de exclusión por escrito y, con el franqueo adecuado, enviarla por correo a la siguiente dirección:

Williams v. Esurance Property and Casualty Insurance Company
c/o Settlement Administrator
P.O. Box 3710
Portland, OR 97208-3710

La solicitud de exclusión debe recibirse, a más tardar, el 20 de enero de 2023.

Su solicitud de exclusión debe contener lo siguiente:

1. el nombre de la demanda;
2. su nombre completo;
3. su dirección actual;
4. una declaración clara de que desea ser excluido del Grupo de demandantes, por ejemplo: “Solicito la exclusión del Grupo de demandantes”; y
5. su firma.

El Administrador de la Conciliación presentará su solicitud de exclusión ante el Tribunal. Si usted firma en nombre de un Miembro del Grupo de demandantes en calidad de representante legal (por ejemplo, una sucesión, un fideicomiso o una persona incompetente), incluya su nombre completo, la información de contacto y el fundamento de su autoridad. La solicitud de exclusión debe ejercerse individualmente y no en nombre de un grupo.

SI NO SE RECIBE SU SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DEL GRUPO DE DEMANDANTES ANTES DEL 20 DE ENERO DE 2023, SEGUIRÁ SIENDO PARTE DEL GRUPO DE DEMANDANTES Y ESTARÁ SUJETO A LAS ÓRDENES DEL TRIBUNAL EN ESTA DEMANDA Y A LOS TÉRMINOS DE LA CONCILIACIÓN SI ES APROBADA POR EL TRIBUNAL, INCLUSO SI NO PRESENTA UN RECLAMO DE PAGO. SI NO DESEA ESTAR OBLIGADO POR LAS DECISIONES O LA CONCILIACIÓN DE ESTE CASO, DEBE SOLICITAR LA EXCLUSIÓN DE LA DEMANDA COLECTIVA.

Opción 3: objetar los Términos de la Conciliación.

Puede consultar los términos completos del Acuerdo en WilliamsTotalLossInsuranceSettlement.com. Si considera que los términos de la Conciliación no son justos, razonables o adecuados para los Miembros del Grupo de demandantes, puede presentar un Aviso de intención de objetar los términos de la Conciliación. Si objeta los términos de la Conciliación, no podrá solicitar la exclusión de la Conciliación. Si objeta los términos de la Conciliación y su objeción se desestima, usted quedará sujeto a los términos de la Conciliación y a todas las decisiones y órdenes del Tribunal.

Para objetar de manera correcta los términos de la Conciliación, debe enviar con franqueo adecuado, un Aviso de intención de objetar los términos de la Conciliación y de comparecer en la Audiencia de Aprobación Final (descrita a continuación) a:

Williams v. Esurance Property and Casualty Insurance Company
c/o Settlement Administrator
P.O. Box 3710
Portland, OR 97208-3710

Su Aviso de intención debe incluir lo siguiente:

- (a) El nombre del caso y el número de caso.
- (b) El nombre, dirección, número de teléfono y firma del Miembro del Grupo de demandantes de la Conciliación que presenta la objeción.
- (c) Las razones específicas por las que el Miembro del Grupo de demandantes de la Conciliación objeta el acuerdo propuesto.
- (d) El nombre, la dirección, el número de matrícula profesional y el número de teléfono del abogado de los Miembros del Grupo de demandantes de la Conciliación, de haber, y dicho abogado debe cumplir con todas las normas aplicables del Tribunal.
- (e) Una declaración indicando si el Miembro del Grupo de demandantes de la Conciliación que objetará el acuerdo pretende comparecer en la Audiencia de imparcialidad, ya sea en persona o a través de un abogado.

Si usted o su abogado tienen la intención de solicitar permiso para dirigirse al Tribunal en la Audiencia de aprobación definitiva, su Aviso de intención también debe incluir lo siguiente:

- (a) Una exposición detallada de los fundamentos legales y fácticos que sustentan cada objeción.
- (b) Una lista de todos y cada uno de los testigos a los que el Miembro del Grupo de demandantes de la Conciliación podría llamar en la Audiencia de aprobación definitiva (sujeto a las normas de procedimiento y prueba pertinentes, y a discreción del Tribunal), con la dirección de cada uno de ellos y un resumen de su propuesta de testimonio.
- (c) Una lista de cualquier autoridad legal que pueda presentar el Miembro del Grupo de demandantes de la Conciliación en la Audiencia Final de Conciliación.
- (d) Prueba documental de que pertenece al Grupo de demandantes de la Conciliación.

Los avisos de intención para objetar deben recibirse antes del 20 de enero de 2023. Cualquier Aviso de intención que no se recibió a día de la fecha límite establecida anteriormente o que no cumpla con los requisitos enumerados más arriba puede implicar una renuncia al derecho de ser escuchado en la Audiencia de aprobación definitiva. Si presenta un Aviso de intención, renuncia al derecho de solicitar la exclusión del Grupo de demandantes y quedará sujeto a las

decisiones y órdenes del Tribunal, y a los términos de la Conciliación, si el Tribunal la aprueba. Si no desea quedar sujeto a las decisiones y resoluciones del Tribunal y a los términos de la conciliación, debe presentar una solicitud de exclusión y no un Aviso de intención.

Opción 4: no hacer nada ahora y permanecer en el caso.

Usted tiene derecho a no hacer nada. Si no hace nada, estará sujeto a los términos de la Conciliación y renunciará a todo reclamo en contra de Esurance por el Impuesto sobre las ventas y las tasas de Vehículos, incluso si no presenta un reclamo para el pago. En otras palabras, si no hace nada, renunciará a su derecho de demandar a Esurance y no recibirá nada a cambio.

¿Quién representa al Grupo de demandantes?

El Tribunal ha designado de forma preliminar a Lavarsha Williams (el “Demandante nombrado”) para que sea el representante del Grupo. El Tribunal también ha designado de forma preliminar a los siguientes abogados como Abogados del Grupo de demandantes para dichos Miembros del Grupo de demandantes:

Scott Edelsberg, Esq.
Edelsberg Law, P.A.
20900 NE 30th Ave., Suite 417
Aventura, FL 33180
Tel. (786) 289-9471

Correo electrónico: scott@edelsberglaw.com
Sitio web: www.edelsberglaw.com

Ed Normand, Esq.
Normand PLLC
3165 McCrory Pl #175
Orlando, FL 32803
Tel. (407) 603-6031
Email: ed@normandpllc.com
Website: www.normandpllc.com

Estos abogados tienen experiencia en el manejo de demandas colectivas, incluidas las acciones en nombre de titulares de pólizas asegurados. Hay más información disponible sobre los Abogados del Grupo de demandantes en sus sitios web indicados anteriormente.

Los Abogados del grupo presentarán una solicitud de otorgamiento de honorarios de abogados y costos que no superarán los \$125,000, con sujeción a la aprobación del Tribunal. Esurance ha acordado pagar a los Abogados del Grupo de Demandantes hasta ese monto si el Tribunal lo aprueba. El pago de los honorarios de abogados y los costos no tendrá repercusión alguna en el monto de dinero que se pagará a los Miembros del Grupo de demandantes, como tampoco afectará ni reducirá dicho monto. Si el Tribunal concede la solicitud de los Abogados del Grupo de Demandantes, independientemente del monto que el Tribunal apruebe para la solicitud de los Abogados del Grupo de Demandantes, Esurance pagará los honorarios y costos de abogados por separado. Si presenta un reclamo de pago válido, recibirá su pago completo y ese monto no se reducirá para pagar los honorarios o costos de los Abogados del Grupo de demandantes. Usted no será individualmente responsable por el pago de los honorarios, costos o gastos incurridos por los Abogados del Grupo de demandantes en relación con la tramitación de este caso.

Los Abogados del grupo procurarán obtener un pago por servicios para el Demandante nombrado por el monto de \$5,000 sujeto a la aprobación del tribunal. El Pago por Servicios tiene por objeto recompensar al Demandante nombrado por asegurar el resarcimiento otorgado a los Miembros del Grupo de demandantes, que es el monto total de los daños que el Demandante nombrado alegó que se debe a los Miembros del Grupo de demandantes, y reconocer el tiempo dedicado por el Demandante nombrado en la aportación de pruebas, la participación en el caso y en la mediación y la tramitación del reclamo en beneficio del Grupo de demandantes. Esurance ha acordado realizar un Pago por Servicios al Demandante nombrado de hasta \$5,000 si lo aprueba el Tribunal. El Pago por Servicios no tiene repercusión alguna en el monto de dinero que se pagará a los Miembros del Grupo de demandantes de la Conciliación, y tampoco afectará dicho monto. Si el Tribunal concede la solicitud de un Pago por Servicios, independientemente del monto que el Tribunal apruebe para la solicitud, Esurance realizará el Pago por Servicios por separado, y esto no afectará de forma alguna ni reducirá el monto de dinero que se paga a los Miembros del Grupo de demandantes. Si presenta un reclamo de pago válido, recibirá su pago completo y ese monto no se reducirá para el Pago por Servicios.

¿A qué reclamos en contra de Esurance renuncian los Miembros del Grupo?

Como parte de la Conciliación, los Miembros del Grupo acuerdan eximir a Esurance y no demandar a Esurance por ningún reclamo de pago del Impuesto sobre las Ventas y las tasas. Salvo que solicite la exclusión del Grupo, usted renuncia al derecho de demandar individualmente a Esurance y reclamar que se le adeuda el impuesto sobre las ventas y las tasas como parte de su pago por pérdida total, incluso si no presenta un reclamo de pago como parte de esta Conciliación.

“Reclamos Exentos” significa e incluye todos y cada uno de los reclamos conocidos y desconocidos, derechos, acciones legales, juicios o demandas de cualquier tipo o naturaleza, ya sea ex contractu o ex delicto, derecho estatutario, consuetudinario o de equidad, incluido, entre otros, el incumplimiento de contrato, reclamos extracontractuales o de mala fe, y reclamos por daños punitivos o ejemplares, o interés anterior o posterior a la sentencia, que surjan o se relacionen de alguna manera con el incumplimiento de pago adecuado del impuesto sobre las ventas y las tasas por parte de Esurance y de todos los Miembro del Grupo de demandantes de la Conciliación con respecto a cualquier Reclamo por Pérdida Total Cubierta durante el Período del Grupo de demandantes en virtud de una Póliza de Seguro del Automotor relacionada con un vehículo arrendado.

Los Reclamos Exentos no incluyen ningún reclamo por el cumplimiento del Acuerdo de Conciliación contemplado o la Orden y Sentencia definitivas.

Los Reclamos Exentos tampoco incluyen ningún reclamo ni demanda que alegue que Esurance no calculó correctamente el valor de los vehículos con pérdida total, excepto en la medida en que dichos reclamos o demandas se relacionen con la falta de pago suficiente del impuesto sobre las ventas y las tasas.

Los Reclamos Exentos no incluyen ningún reclamo, acción legal, demanda o juicio por no pagar los gastos del concesionario, gastos de documentos, gastos listos para usar, gastos de preparación del concesionario por cualquier otro término o categoría, excepto en la medida en que busquen la recuperación del impuesto sobre las ventas, los gastos de transferencia de título o gastos de registro de matrícula.

Los Reclamos Exentos no incluyen ningún reclamo, acción legal, demanda o juicio de ningún tipo o naturaleza relacionados con las pérdidas totales de vehículos no arrendados.

¿Cómo obtengo más información acerca de esta demanda?

Si tiene alguna pregunta sobre la demanda o cualquier asunto planteado en este aviso, llame al número gratuito **1-866-329-9910** o visite WilliamsTotalLossInsuranceSettlement.com.

Este sitio web de WilliamsTotalLossInsuranceSettlement.com ofrece:

1. un botón “MAKE A CLAIM” (Presentar un reclamo) para hacer un reclamo usando su identificación de reclamante o su apellido y número de póliza o número de reclamo;
2. el proceso para solicitar un Formulario de reclamo previamente completado en papel (no electrónico);
3. un formulario que usted puede usar (pero que no está obligado a usar) para excluirse de la demanda colectiva;
4. los términos completos de la Conciliación;
5. información y requisitos para presentar un reclamo, solicitar la exclusión o presentar un Aviso de intención de objetar los términos de la Conciliación;
6. una copia de la Demanda presentada por el Demandante y otras resoluciones y órdenes importantes del Tribunal durante el caso antes de la Conciliación; y
7. otra información general sobre la demanda colectiva.

También puede comunicarse con los Abogados del Grupo de demandantes; la información de contacto y los sitios web de estos se indican más arriba.

Las copias completas de los documentos presentados en esta demanda que no estén bajo sello pueden examinarse y copiarse en cualquier momento en el Tribunal Superior de California, División de San Diego - Clerk of Courts, County Administration Center, 1600 Pacific Highway, Suite 260, San Diego, CA 92101.